



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

000115

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA N°006-2021-MDSA

San Andrés, 18 de Junio del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

POR CUANTO:

VISTO:

El Informe N° 001-2021-CODISEC-MDSA del 31 de Marzo de 2021, de Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana y el Dictamen N°001-2021-CPSCGAOPRSTVSCFS-MDSA emitido por la Comisión de Servicios al Ciudadano, Gestión Ambiental y Ornato Público, Residuos Sólidos, Transporte Vial, Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Serenazgo, en atención al Proyecto de Ordenanza de **APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PADSC) 2021.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194°, modificado por la ley N° 30305 "Ley de Reforma constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno jurisdiccional, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, según lo dispuesto en el numeral 1.1 del Artículo 85° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - LOM, las Municipalidades tienen como función específica: "Establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional del Perú;

Que la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificada por Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana ente la Policía Nacional y los Gobiernos locales, en concordancia con la legislación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC, así como determinar los procedimientos para implementación y ejecución de dichos planes;

Que, la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su Artículo 16°.- **Miembros del Comité Distrital**, dice que "El Alcalde distrital de la respectiva Jurisdicción preside el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, que el DS N° 011-2014-IN aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, decreto modificado por el DS 010-2019-IN; cuyo artículo 26 establece que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) constituyen uno de los componentes del mencionado sistema, siendo instancias de diálogo, coordinación y elaboración de políticas planes, programas, directivas y actividades vinculadas a seguridad ciudadana en el ámbito Distrital una de cuyas funciones es aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el mismo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal Distrital para su respectiva APROBACIÓN;

000115



000114

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 DE INDEPENDENCIA”

El Informe N° 001-2021-CODISEC-MDSA del 31 de Marzo de 2021, de Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, eleva la propuesta para su aprobación del “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana año 2020” elaborado y aprobado según la Plataforma Distrital que dispone la Ley, y cuyo objetivo es mejorar los niveles de Seguridad Ciudadana a Nivel Distrital fortaleciendo y posicionando, en sus respectivos ámbitos, las instancias que conforman el CODISEC y propiciando la participación activa de la Sociedad Civil. Fortalecer el trabajo multisectorial contando con la participación de la comunidad que permita mejorar los niveles de Seguridad Ciudadana;

Que, con Dictamen N°001-2021-CPSCGAOPRSTVSCFS-MDSA emitido por la Comisión de Servicios al Ciudadano, Gestión Ambiental y Ornato Público, Residuos Sólidos, Transporte Vial, Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Serenazgo, dictamina se apruebe por parte del Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Andrés el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de la Ley N°28863 y del D.S. N°011-2014-IN y su modificatoria el D.S. N°010-2019-IN;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el Distrito, por lo que es necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas al Concejo Municipal por la Constitución Política del Perú y el numeral 3 y 8 del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con el voto unánime de los Señores Miembros del Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y Aprobación del Acta se aprueba la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PADSC) AÑO 2021, DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS”.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N°0014-2021-CPSCGAOPRSTVSCFS-MDSA emitido por la Comisión de Servicios al Ciudadano, Gestión Ambiental y Ornato Público, Residuos Sólidos, Transporte Vial, Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Serenazgo; el mismo que aprueba el proyecto de Ordenanza del **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PADSC) 2021 DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al personal responsable de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidad; Desarrollar, Articular, Ejecutar, Monitorear y Evaluar las diversas acciones y/o actividades que contiene el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana año 2021, del Distrito de San Andrés – Pisco”, aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a Secretaría General, se **PUBLIQUE** la presente Ordenanza Municipal en el diario Regional, el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Andrés en los bandos y/o carteles municipales y **NOTIFICAR** a la Municipalidad Provincial y demás estamentos conformantes de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDES

000114